



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-31/2018.

ACTOR: AMAURY HASSAN ÁVILA
HAMUD.

ÓRGANOS **PARTIDISTAS**
RESPONSABLES: COORDINADORA
CIUDADANA NACIONAL Y COMISIÓN
NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS, AMBAS DEL
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-31/2018.

ACTOR: AMAURY HASSAN ÁVILA HAMUD.

ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPONSABLES:
COORDINADORA CIUDADANA NACIONAL Y
COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y
PROCESOS INTERNOS, AMBAS DEL PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito y anexos, firmado por el **C. Amaury Hassan Ávila Hamud**, por propio derecho y ostentándose como precandidato a Diputado Local por el Distrito Electoral número 10 con sede en Xalapa, Veracruz, postulado por el Partido Político Movimiento Ciudadano, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el dieciocho de marzo del año que transcurre, a través del cual interpone juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en contra *del Dictamen emitido por la Coordinadora Ciudadana Nacional y/o Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, ambas del Partido Político Movimiento Ciudadano, a través del cual se determina la designación como candidata a diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 10, con cabecera en Xalapa, Veracruz, con derecho a registrarse oficialmente, de la C. Leticia Amira Delgado Hernández.*

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, fracción II, 358 párrafo tercero, 402, fracción VI, 404, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV y 110 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-31/2018**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el juicio de cuenta se señalan como responsables a la Coordinadora Ciudadana Nacional y Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, ambas del Partido Político Movimiento Ciudadano, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haber sido interpuesto directamente ante este organismo jurisdiccional, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de las citadas responsables por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por los actores al rubro señalados, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) Remitan dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les